

## Participación en cursos de **FORMACIÓN CONTINUA** en empresas

*El siguiente dossier desarrolla cuál va a ser el funcionamiento de las acciones formativas que se realicen en Gestión 10 bajo el nuevo modelo de FORMACIÓN CONTINUA, submodalidad ACCIONES DE FORMACIÓN CONTINUA EN EMPRESA. Con este documento desde Gestión 10 pretendemos ofrecer una herramienta útil a los asociados para poder cubrir sus necesidades formativas a través de este nuevo modelo.*

### **1. Funcionamiento del nuevo modelo**

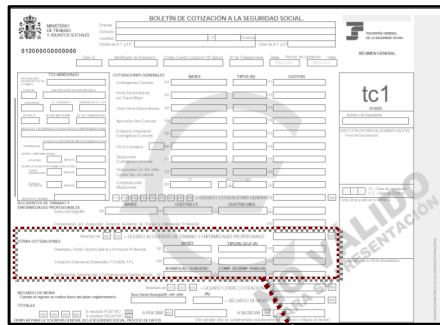
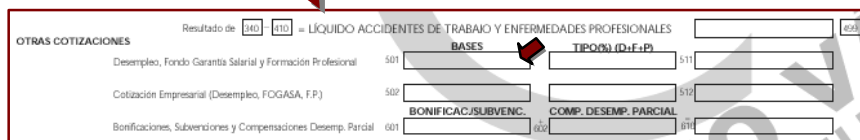
Hasta ahora los cursos de formación continua que organizaba Gestión 10 se basaban en un modelo de formación que consistía en una concesión directa de subvenciones a entidades organizadoras, para que ésta organizara las acciones formativas más demandadas por las empresas. Por este motivo, hasta ahora la inscripción de trabajadores a los cursos era "gratuita".

Esta forma de gestión hace que desde las empresas cueste relacionar lo que pagan en concepto de formación a la seguridad social en el TC1 MENSUAL, con la formación que reciben a cambio. El propósito del nuevo modelo de formación continua es cambiar este aspecto de la siguiente forma:

- Las subvenciones ya no se conceden a organizaciones empresariales o sindicales, sino que se convierten en BONIFICACIONES PARA AQUELLAS EMPRESAS QUE FORMEN A SUS TRABAJADORES.
- Con el nuevo modelo las empresas disponen de un CRÉDITO DE FORMACIÓN, ese crédito es un importe que cada empresa se calcula en base a la cotización a la seguridad social en concepto de formación profesional durante año anterior.
- Los cursos que se realizan bajo este modelo tienen un IMPORTE DE MATRÍCULA. Las empresas inscriben a sus trabajadores en los cursos y al finalizar reciben una factura con el importe de las matrículas que tienen que abonar a la entidad organizadora (en este caso a Gestión 10). A partir de la finalización de cada curso las empresas pueden BONIFICARSE LOS IMPORTES DE LAS MATRÍCULAS en los pagos a la seguridad social de ese mes en adelante (hasta diciembre de ese mismo año). El importe máximo anual que una empresa se puede BONIFICAR es el CREDITO DE FORMACIÓN.

## 2. ¿Cómo calcula una empresa el CRÉDITO DE FORMACIÓN?

Como hemos dicho, el CRÉDITO DE FORMACIÓN anual de una empresa se calcula en base a las cotizaciones de la seguridad social en concepto de formación profesional del año anterior. Para calcular el CREDITO DE FORMACIÓN del que la empresa dispondrá durante 2006, se deben sumar las cantidades que aparecen en las casillas 501 de los TC1 que se pagaron en el año 2005 (desde el TC1 de diciembre 2004, que se pagó en enero, hasta el TC1 de noviembre de 2005, que se pago en diciembre). Para conocer lo que la empresa pagó en concepto de formación profesional debemos hallar el 0,7% de la suma anterior. Con esta cantidad ya podemos hallar el CREDITO DE FORMACIÓN en función a la

esta cantidad ya podemos hallar el CREDITO DE FORMACIÓN en función a la

plantilla media de la empresa y según la siguiente tabla:

PLANTILLA MEDIA DE LA EMPRESA DURANTE 2005	PORCENTAJE QUE SE PUEDE BONIFICAR
De 6 a 9 trabajadores	100%
De 10 a 49 trabajadores	75%
De 50 a 249 trabajadores	60%
250 trabajadores o más	50%

Por ejemplo, una empresa con platilla media de 27 trabajadores y con los siguientes datos:

CASILLA 501 TDC1 DIC. 2003	30.658 €
CASILLA 501 TDC1 ENE. 2005	10.526 €
CASILLA 501 TDC1 FEB. 2005	18.654 €
CASILLA 501 TDC1 MAR. 2005	18.654 €
CASILLA 501 TDC1 ABR. 2005	18.654 €
CASILLA 501 TDC1 MAY. 2005	23.652 €
CASILLA 501 TDC1 JUN. 2005	23.652 €
CASILLA 501 TDC1 JUL. 2005	23.652 €
CASILLA 501 TDC1 AGO. 2005	40.256 €
CASILLA 501 TDC1 SEP. 2005	40.256 €
CASILLA 501 TDC1 OCT. 2005	40.256 €
CASILLA 501 TDC1 NOV. 2005	42.569 €
<b>TOTAL</b>	<b>331.439 €</b>

Para hallar la cuantía ingresada por la empresa en concepto de formación profesional hallamos el 0,7% de la suma:

$$331.439 \text{ €} \times 0,7\% = \underline{\underline{2.320 \text{ €}}}$$

Como la empresa tiene una plantilla media de 27 trabajadores el porcentaje que debe aplicarse es el 75%:

$$2.320 \text{ €} \times 75\% = \underline{\underline{1.740 \text{ €}}}$$

Por lo tanto el **CRÉDITO DE FORMACIÓN** de esta empresa para el año 2006 es de 1.740 €, es decir, esta es la cantidad que puede gastarse la empresa para formar a sus trabajadores con derecho a recuperarla durante el año 2006.

No obstante, Gestión 10  **puede informarles del crédito del que disponen**, ya que a partir de marzo estará disponible en la aplicación telemática de la fundación sin necesidad de calcularlo.

### **3. ¿Cómo se aplican las bonificaciones?**

Como hemos comentado, el importe de las matrículas es bonificable, desde el punto de vista contable los importes se bonificarán de la siguiente forma:

- Las empresas que no presenten la relación nominal de trabajadores (TC2) a través del Sistema Red deberán aplicar el importe de las bonificaciones por formación continua en un TC1 complementario, codificado con clase de liquidación (CL) "4: "Complementaria" y con Clave de control (CC) "95: "Bonificaciones por Formación Continua". El TC1 complementario solo deberá contener el importe de las bonificaciones por Formación Continua que se consignarán en la casilla 601.
- Las empresas que utilicen el Sistema Red para la comunicación de la relación nominal de trabajadores pero no para el ingreso de las cuotas deberán aplicar el importe de la bonificación en la casilla 601 del TC1 de la liquidación normal del mes que se trate.
- Las empresas que presenten TC2 y TC1 a través del Sistema Red comunicarán las bonificaciones por formación profesional continua en el fichero FAN, en un segmento totalizador (EDTCA80) que no estará asociado a datos del trabajador, el importe de esta bonificación se acumulará en el segmento EDTA60 de suma de "bonificaciones, subvenciones y compensaciones"

### **4. Una vez calculado el crédito ¿cómo puede un trabajador participar en un curso de formación continua organizado por Gestión 10 ?**

El primer paso es adherirse al grupo de empresas que han decidido formarse con Gestión 10, para ello es necesario cumplimentar el **anexo de adhesión**, que implica aceptar los puntos del convenio en el que se constituye la agrupación formativa, y que está disponible para su consulta en nuestras instalaciones y a través de la web [www.gestion10.com](http://www.gestion10.com).

Una vez la empresa está adherida ya puede inscribir a sus trabajadores en los cursos MEDIANTE:

- Los datos de los alumnos inscritos en la **FICHA DE PREINSCRIPCIÓN**
- Sí en la empresa hay representante legal de los trabajadores también es necesaria la **COMUNICACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TRABAJADORES** firmada de **aquellos cursos en los que se quiera participar** (ya que en la legislación que regula el nuevo modelo se señala la necesidad de comunicar al RLT la participación de los mismos en los cursos).

### **5. ¿Quién puede participar en los cursos que se organicen?**

Los trabajadores de aquellas empresas que se hayan adherido al CONVENIO DE AGRUPACIÓN DE EMPRESAS que tiene a Gestión 10 como entidad organizadora y que coticen en concepto de Formación Profesional, es decir:

- Los trabajadores adscritos al **Régimen General**
- Los trabajadores **fijos discontinuos** en periodo de no ocupación

No podrán bonificarse las matrículas de los trabajadores autónomos, ya que no cotizan en concepto de Formación Profesional, aunque si pueden participar a título privado.

## 6. Cofinanciación por parte de la empresa

Como hemos dicho la empresa se bonifica el importe de la matrícula de los trabajadores que participan en los cursos de formación continua según el nuevo modelo, pero también se exige una aportación por parte de la empresa, es lo que se llama COFINANCIACIÓN PRIVADA. Esta cofinanciación consiste en una cantidad que la empresa debe invertir en la formación de sus trabajadores en forma de **horas del curso realizadas dentro del horario de trabajo**. Los porcentajes van en función de la plantilla media de la empresa y la cofinanciación es compensable entre diferentes trabajadores:

PLANTILLA MEDIA DE LA EMPRESA DURANTE 2005	PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN
De 1 a 5 trabajadores	-
De 6 a 9 trabajadores	5%
De 10 a 49 trabajadores	10%
De 50 a 249 trabajadores	20%
250 trabajadores o más	40%

Ejemplo: una empresa de 27 trabajadores que inscriba a un alumno en un curso cuya matrícula tiene un coste de 240 €, debería cofinanciar el 10%, es decir 24 €. Para ello el trabajador debe realizar una parte del curso en horario de trabajo hasta cubrir los 24 €: si suponemos que el trabajador cobra como media a 6€ la hora, este trabajador tendría que hacer como mínimo 4 horas del curso en horario de trabajo.

La cofinanciación es compensable, esto quiere decir que si esta empresa en vez de un alumno matriculara a 2 trabajadores el coste de las matrículas (bonificable) sería de 480 €, con lo que tendría que bonificar 48 €; esto lo podría hacer como en el caso anterior, cada alumno realiza 4 horas del curso dentro del horario laboral; o bien un alumno realiza 8 horas del curso en horario laboral: ES COMPENSABLE. *(Esto afecta principalmente a aquellas empresas que inscriban a hijos discontinuos en periodo de no ocupación).*

## 7. ¿Qué legislación regula el nuevo modelo de Formación Continua?

- *Real Decreto 1046/2005, de 1 de Agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua.*
- *Corrección de error del Real Decreto 1046/2005, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua.*
- *ORDEN TAS/500/2006, de 13 de febrero, por la que se regula la financiación de las acciones de formación continua en las empresas, incluidos los permisos individuales de formación, en desarrollo del Real Decreto 1046/2005, de 1 de agosto, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional Continua.*
- *Ley 61/2005, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006. Disposición adicional vigésima quinta. Financiación de la Formación continua*
- *Ley Orgánica 5/2004, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.*
- *Ley 59/2005, de 19 de diciembre, de firma electrónica.*
- *ORDEN TAS/368/2006, de 12 de febrero, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 61/2005, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.*